

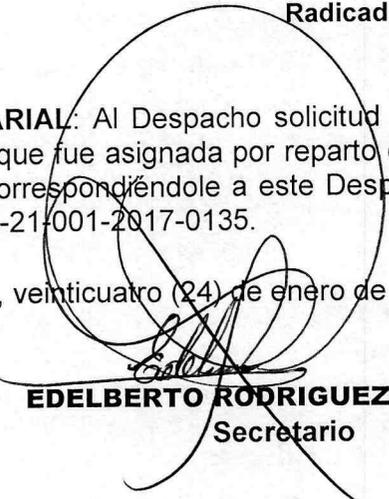


**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0135

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-0135.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).


EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Secretario



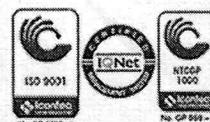
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: LEOVANY MANUEL PEREZ TAPIA
Predio: "LA COTORRA" FMI No. 062-35435

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, la primera por la naturaleza del predio (Baldío), y la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-4, operado por ECOPETROL S.A.).





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0135

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de LEOVANY MANUEL PEREZ TAPIA en la que solicitan la restitución del predio "LA COTORRA" ubicado en la vereda Mamon de María, el municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 35435, cuya información se relaciona a continuación:

| SOLICITANTE | | IDENTIFICACION | |
|--|---|---------------------------------|---------------------|
| LEOVANY MANUEL PEREZ TAPIA | | 73.434.657 | |
| NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR | REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA | MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA | TITULAR EN REGISTRO |
| predio LA COTORRA4 Has + 2491 mts 2 | 13244000300030189000 | 062-35435 | LA NACION |
| LINDEROS y MEDIDAS: | | | |
| <p>NORTE: Partiendo del punto 58576 en línea quebrada en dirección Este, pasando por los puntos 110890, 110889, 110888, 110891, hasta llegar al punto 110892, con predios del señor AUGUSTO DE AVILA con una longitud de 288,5 m.</p> <p>ORIENTE: Partiendo del punto 110892 en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto 110893 con la VIA A GUAMANGA con una longitud de 81,91 m.</p> <p>SUR: Partiendo del punto 110893 en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto 58581 con predios de señor ROBERTO TORRES con una longitud de 286,2 m.</p> <p>OCCIDENTE: Partiendo del punto 58581 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos 58580, 58579, 58578, 58577, hasta llegar al punto 58576 con MANGA CANDELARIA con una longitud de 231,14 m.</p> | | | |

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35435 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35435, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0135

que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-35435, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

| | | |
|--|---------------------------|------------|
| Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00135 | | |
| Fecha auto admisorio | 24 de enero de 2018 | |
| Nro. De matrícula | Demandante | Cédula |
| 062-35435 | LEOVANY MANUE PEREZ TAPIA | 73.434.657 |

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "LA COTORRA" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-35435, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015**

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0135

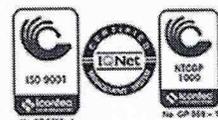
De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL de dicho municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de Corbona, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: VINCULAR en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, la primera por la naturaleza del predio (Baldío), y la segunda por las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXPLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-4, operado por ECOPETROL S.A.). Lo anterior, si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.





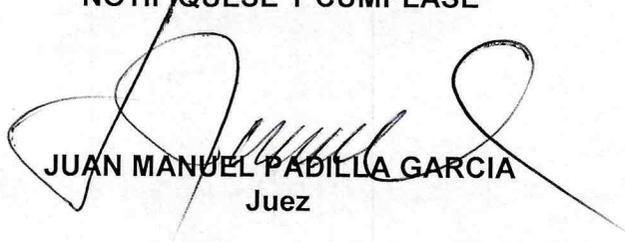
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0015**

SGC

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-0135

DÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

